EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P.

PRORROGA NO. 03 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. EPC-CI-012-2025, SUSCRITO ENTRE EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P. Y EL MUNICIPIO DE TOCAIMA

CONVENIO No.	EPC-CI-012-2025
MUNICIPIO	MUNICIPIO DE TOCAIMA
NIT	800.093.439-1
R/L	HERNAN HERRERA MORALES
C.C.	3.208.038
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LÍNEA DE ADUCCIÓN DEL SECTOR LA GRANJA EN ATENCIÓN A EMERGENCIAS DEL MUNICIPIO DE TOCAIMA - CUNDINAMARCA.
VALOR INICIAL	DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($215.289.372,00)
PLAZO INICIAL	CINCO (5) MESES
INICIO	6 DE NOVIEMBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL	24 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos, **JORGE ENRIQUE MACHUCA LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.654.580 de Funza, en calidad de Gerente General, nombrado mediante acuerdo de junta directiva No. 087 del 12 de enero del 2024 y posesionado mediante acta No. 003 del 16 de enero de 2024, facultado para celebrar contratos, de conformidad con lo señalado en las facultades establecidas en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. y los estatutos de **EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P**, a quien representa y quien para todos los efectos de este documento se denomina **LA EMPRESA**, y de otra parte, **HERNAN HERRERA MORALES**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.208.038, en su condición de Alcalde Municipal de Tocaima, municipio identificado con el NIT número 800.093.439-1, en adelante **EL MUNICIPIO**, hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA NO. 03 al CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. EPC-CI-012-2025**, que se regirá por las cláusulas que se determinan más adelante, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que el 03 de septiembre de 2025, EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P., suscribió con el MUNICIPIO DE TOCAIMA, el Convenio Interadministrativo No. EPC-CI-012-2025, cuyo objeto es: "*AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA CONTRATACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACION DE LINEA DE ADUCCION DEL SECTOR LA GRANJA EN ATENCIÓN A EMERGENCIAS DEL MUNICIPIO DE*

TOCAIMA - CUNDINAMARCA". **2)** Que el valor del convenio se pactó en la suma de **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($215.289.372,00). 3)** Que el plazo de ejecución del convenio se estableció por el termino CINCO (05) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **4)** Que el 06 de noviembre de 2025, las partes acordaron dar inicio al convenio, determinando como fecha de terminación el 05 de abril de 2026. **5)** Que el convenio ha sido objeto de una (1) modificación y dos (2) prorrogas (según consta en el expediente electrónico publicado en SECOP II), estableciendo como fecha actual de terminación el 24 de septiembre de 2026. **6)** Que mediante solicitud de modificación contractual No. 004, la Subgerente Técnica y operativa y, el Director de Estructuración de Proyectos en calidad de Supervisor solicitan a la Dirección de Gestión Contractual de **LA EMPRESA**, gestionar la Prorroga N. 03 al convenio, justificado en los siguientes términos: " *(...) La presente solicitud tiene por objeto sustentar desde los criterios de necesidad, conveniencia y oportunidad, la Prorroga No.3 al Convenio interadministrativo EPC-CI-012-2025 en atención expresa a la solicitud realizada por la administración municipal de Tocaima, mediante oficio del 16 de septiembre de 2026, en la cual se manifiesta: (...) Reciba un cordial y atento saludo parte de la Administración Municipal de Tocaima Cundinamarca acompañado de nuestros mejores deseos en el desarrollo de sus labores y en las importantes responsabilidades a su cargo, el suscrito* ***HERNÁN HERRERA MORALES****, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de Alcalde y Representante Legal del municipio de Tocaima Cundinamarca, para el periodo constitucional 2024-2027, y en atención a la necesidad de garantizar la continuidad y adecuada ejecución del objeto del* ***Convenio Interadministrativo No. EPC-CI-012-2025****, suscrito entre las* ***Empresas Públicas de Cundinamarca SA. E.S.P. – EPC*** *y el* ***Municipio de Tocaima Cundinamarca****, me permito elevar formalmente la* ***SOLICITUD DE PRORROGA No. 03*** *al plazo de ejecución del referido Convenio, con fundamento en las siguientes consideraciones: (...) Que, en desarrollo del Convenio No.* ***EPC-CI-012-2025****, se adelantó el* ***Contrato de Consultoría No. 156 del 17 de marzo de 2026****, cuyo objeto corresponde a:* ***"Contratar la consultoría para la elaboración de los estudios y diseños para la optimización de la línea de aducción del sector La Granja en atención a emergencias del municipio de Tocaima – Cundinamarca."*** *Que el seguimiento técnico, administrativo, financiero y contractual del referido contrato de consultoría se encuentra acompañado por la interventoría integral a cargo del* ***CONSORCIO INTER G2****, en el marco del* ***Contrato de Interventoría No. EPC-PDA-I-582-2025.*** *Que mediante comunicación No.* ***G2-582-TOC-018-2026 del 27 de agosto de 2026****, el* ***CONSORCIO INTER G2*** *remitió al Municipio de Tocaima el correspondiente* ***Concepto Técnico de Interventoría*** *respecto de la solicitud presentada por el consultor mediante Oficio* ***OF-009 del 16 de agosto de 2026****, relacionada con la necesidad de ampliar el plazo requerido para la culminación y entrega de las actividades y productos pendientes, entre ellos los relacionados con los diseños de detalle, ensayos geotécnicos de laboratorio, gestión predial y consolidación documental, así como la implementación de un plan de choque. De acuerdo con lo informado por la Interventoría, con corte al 26 de agosto de 2026, el contrato presenta un avance ejecutado del 15,86 %, frente a un avance programado del 71,09 %, conforme al cronograma aprobado y la correspondiente Curva S, lo que representa un atraso de 55,22 puntos porcentuales. Que, no obstante, el atraso evidenciado, a la fecha se encuentran pendientes actividades y productos directamente relacionados con el objeto contractual, cuya culminación resulta necesaria para contar con la totalidad de los estudios y diseños requeridos para la estructuración técnica del proyecto objeto del Convenio Interadministrativo No. EPC-CI-012-2025. Que la situación contractual descrita hace necesario que el Municipio de Tocaima adopte las medidas administrativas y contractuales que resulten procedentes para garantizar la continuidad de las actuaciones asociadas al cumplimiento del objeto del*

Convenio Interadministrativo No. EPC-CI-012-2025 y evitar que su terminación opere antes de la culminación de las actividades que materialmente se encuentran pendientes. Que, en el presente caso, la necesidad de mantener vigente el Convenio se encuentra asociada al estado de ejecución del Contrato de Consultoría No. 156 de 2026 y a la existencia de actividades y productos pendientes que guardan relación directa con el objeto convenido, circunstancias que han sido puestas en conocimiento del Municipio por la Interventoría mediante comunicación No. G2-582-TOC-018-2026 del 27 de agosto de 2026. Que, en consecuencia, el Municipio de Tocaima solicita que la vigencia del Convenio Interadministrativo No. EPC-CI-012-2025 sea prorrogada por un término de seis (6) meses adicionales, contados a partir del vencimiento del plazo actualmente vigente, esto es, a partir del veinticinco (25) de septiembre de 2026. Con fundamento en las consideraciones anteriormente expuestas, y teniendo en cuenta los antecedentes técnicos y contractuales puestos en conocimiento del Municipio de Tocaima por el CONSORCIO INTER G2, mediante comunicación No. G2-582-TOC-018-2026 del 27 de agosto de 2026, respetuosamente solicitamos a EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA, la Prorroga No. 03 (...) No obstante lo anterior, y una vez analizados por la Supervisión del Convenio los antecedentes técnicos, administrativos y contractuales que sustentan la solicitud presentada por el Municipio de Tocaima, se considera que un término de ***cinco (05) meses*** *resulta suficiente para atender las circunstancias que actualmente afectan la ejecución del Convenio Interadministrativo EPC-CI-012-2025, particularmente aquellas relacionadas con la definición de la situación contractual del Contrato de Consultoría No. 156 de 2026 y las actuaciones que de dicha definición se deriven. En consecuencia, la Supervisión considera procedente recomendar la Prórroga No.3 por el término de cinco (05) meses, contados a partir del vencimiento del plazo actualmente vigente, esto es, desde el veinticinco (25) de septiembre de 2026.* ***Necesidad:*** *La Supervisión del Convenio considera necesaria la Prórroga No.3 por el término de* ***cinco (05) meses*** *al Convenio Interadministrativo EPC-CI-012-2025, teniendo en cuenta que actualmente no existe una definición administrativa respecto del incumplimiento del Contrato de Consultoría No. 156 del 17 de marzo de 2026 (CMA 001-2026), cuyos productos constituyen un soporte técnico esencial para la ejecución del Convenio. En consecuencia, se requiere contar con un plazo adicional que permita adelantar y culminar las actuaciones administrativas, técnicas y jurídicas derivadas de dicha situación contractual, así como conocer y materializar las decisiones que correspondan frente a la continuidad, modificación o eventual liquidación del Convenio, garantizando que las actuaciones posteriores se soporten en condiciones técnicas, administrativas y jurídicas debidamente definidas. Así mismo, el plazo adicional permitirá efectuar el seguimiento correspondiente al estado de las obligaciones asociadas al Convenio y articular las actuaciones necesarias para su adecuado cierre, de acuerdo con las decisiones que se adopten respecto del Contrato de Consultoría No. 156 de 2026.* ***Conveniencia:*** *La Dirección de Estructuración de Proyectos considera conveniente la Prórroga No. 3 por el término de cinco (05) meses al Convenio Interadministrativo EPC-CI-012-2025, toda vez que dicho plazo permite mitigar los riesgos contractuales, financieros, fiscales y disciplinarios asociados a una eventual ejecución sin contar con estudios y diseños debidamente definidos o validados. Así mismo, la prórroga permite disponer de un término razonable para determinar las actuaciones que deban adelantarse como consecuencia del estado del Contrato de Consultoría No. 156 de 2026 y garantizar una adecuada planeación de las actuaciones posteriores del Convenio, incluida, de ser procedente, su liquidación. De esta manera, se busca proteger los recursos públicos comprometidos y asegurar que las decisiones que se adopten se encuentren debidamente soportadas.* ***Oportunidad:*** *Se considera oportuna la Prórroga No. 3, teniendo en cuenta que el Convenio Interadministrativo EPC-CI-012-2025 se encuentra vigente y su plazo de ejecución vence el veinticuatro (24) de septiembre de 2026. En consecuencia, resulta necesario definir la extensión de su plazo antes de su vencimiento, con el propósito de contar con el tiempo requerido para adelantar las actuaciones administrativas, técnicas y jurídicas que correspondan frente al Contrato de Consultoría No. 156 de 2026 (CMA 001-2026), de acuerdo con el resultado del proceso administrativo de incumplimiento. Así mismo, el plazo adicional permitirá articular las actuaciones del Convenio con el seguimiento y cierre*

de los contratos asociados, así como disponer, cuando corresponda, del término necesario para adelantar las actuaciones relacionadas con su liquidación." **7)** Que procede la suscripción del presente documento porque: **a)** Se requiere prorrogar el Convenio por cinco (5) meses para atender las actuaciones derivadas de la situación del Contrato de Consultoría No. 156 de 2026. **b)** La prórroga permite garantizar la continuidad del seguimiento, definir las actuaciones contractuales correspondientes y adelantar el cierre del Convenio. **c)** Resulta oportuna al tramitarse antes del vencimiento del Convenio, previsto para el 24 de septiembre de 2026. **8)** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. Así mismo, en ellos podrán incluirse modalidades, condiciones, cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de la Ley 80 de 1993 y a los de la buena administración. **9)** Que el interés público implícito en la contratación estatal, dota a la administración de herramientas o mecanismos especiales, para el cumplimiento de los fines estatales. **10)** Que en razón a las anteriores consideraciones y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir el presente documento, el cual se regirá por las siguientes. **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA. PRORROGAR** el plazo del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. EPC-CI-012-2025, estipulado en la Cláusula Décima Tercera en **CINCO (05) MESES**, quedando como nueva fecha de terminación el **24 de febrero de 2027. CLÁUSULA SEGUNDA. – MANIFESTACIÓN DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO** declara libre y espontáneamente, que esta modificación no afecta la ecuación contractual correspondiente al proyecto, ni genera costos adicionales a su cargo o a cargo de **LA EMPRESA**. **CLÁUSULA TERCERA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas y estipulaciones del convenio, que no sean contrarias a las de la presente Prorroga N. 03, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes. **CLÁUSULA CUARTA-DOCUMENTOS:** Hacen parte de la presente Prorroga N. 03 al CONVENIO los siguientes documentos: **a)** Solicitud de modificación contractual N. 003, junto con sus anexos. **b)** Los demás documentos contentivos de los antecedentes del presente acuerdo.

Firmado electrónicamente mediante la plataforma de contratación estatal SECOP II

Proyectó: Luisa Fernanda Villamil Neuta / Profesional de apoyo DEP
Vo. Bo.: Sandra Milena Cubillos González / Directora de Gestión Contractual